



Resolución Jefatural

VISTOS:

El Informe N°D003150-2022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG y el Informe Técnico N° D000091-022-MIDIS/PNAEQW-UA/CASG/YMC.

CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles patrimoniales del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;

Que, por Decreto Legislativo N° 1439, se establecen los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, dentro del marco de la gestión por resultados, en ese sentido, el numeral 9.1 establece que, las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público son responsables de la programación y gestión del abastecimiento y la ejecución de las actividades del Sistema, de conformidad con la normativa emitida por la Dirección General de Abastecimiento asimismo, el sub numeral 9.2.9 indica como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público la de “Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes”;

Que, el numeral 22.3 del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF/54.01, establece que, los actos de disposición de bienes muebles implican el traslado de propiedad a título gratuito u oneroso, con la consecuente salida del patrimonio de las Entidades, mediante la donación, transferencia u otras modalidades establecidas mediante Directiva de la Dirección General de Administración - DGA. Los actos de disposición de bienes muebles requieren que previamente se haya realizado la baja de los mismos;

Que, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema



Nacional de Abastecimiento”, la cual en su artículo 47, Baja de Bienes Patrimoniales, establece que la baja de un bien patrimonial es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se realiza de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, la Directiva N° 009-PNAEQW-UA, “Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, establece los procedimientos que regulan el uso y la administración de los bienes muebles patrimoniales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, conforme a lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49 Trámite de baja, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, corresponde a la Oficina General de Administración - OGA de la entidad emitir la Resolución Administrativa que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable;

Que, mediante el Informe Técnico del Visto, de fecha 27 de septiembre de 2022, elaborado por Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales establece la necesidad de recomendar la baja contable y patrimonial de tres (03) bienes depreciables cuyo detalle se muestra en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de la presente Resolución, por la causal de Sustracción, cuyo valor neto al 31 de agosto de 2022 asciende a S/. 2,362.36 (Dos mil trescientos sesenta y dos con 36/100 soles), de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo 48 y conforme al artículo 49 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01”;

Que, habiendo seguido el trámite establecido en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01; aprobada con la con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, resulta necesario aprobar la baja de tres (03) bienes, detallados en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales, de la presente Resolución, por un valor total neto de S/. 2,362.36 (Dos mil trescientos sesenta y dos con 36/100 soles). Los valores se han calculado al mes de agosto de 2022;

Que, el literal c) del artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado con Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, establece que son funciones de la Unidad de Administración, conducir y supervisar la gestión patrimonial de los bienes propios y de los que se encuentren bajo la administración del Programa, de conformidad con la normativa vigente y facultades delegadas; el literal n) señala que también deberá suscribir los actos administrativos en el marco de sus competencias y facultades delegadas; y el literal o) señala como función la de expedir las resoluciones administrativas en el ámbito de su competencia;

Que, por los fundamentos expuestos y en mérito a la normativa vigente sobre la materia, para proceder a la baja de bienes muebles por causal de Sustracción, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-



2019-EF, Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y en uso de las facultades previstas en el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS;

Con el visto del Coordinador de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la baja de tres (03) bienes muebles depreciables de propiedad del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma - PNAEQW por la causal de Sustracción cuyo valor neto al 31 de agosto de 2022 asciende a S/. 2,362.36 (Dos mil trescientos sesenta y dos con 36/100 soles), cuyas características técnicas se detallan en la Ficha de descripción de los bienes muebles patrimoniales de la presente Resolución.

CUADRO RESUMEN					
CUENTA CONTABLE		CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.08.2022	VALOR NETO AL 31.08.2022 S/
1503.020101	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1,378.16	516.80	861.36
1503.020301	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	3,567.96	3,566.96	1.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	2,400.00	900.00	1,500.00
Total general		3	S/ 7,346.12	S/ 4,983.76	S/ 2,362.36

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, ejecuten la cancelación de la anotación en el registro contable y patrimonial de los bienes muebles que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER, que Control Patrimonial y la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración del PNAEQW, realice el registro de la baja, en el aplicativo SIGA-Módulo Patrimonio (MEF), dentro de los diez (10) días hábiles, de emitida la presente Resolución, según lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Artículo 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, y Unidad Territorial de Lambayeque, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5°.- PUBLICAR, la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

Regístrese, comuníquese y publíquese;



FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE				ESTADO DE CONSERVACION (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.08.2022	VALOR NETO AL 31.08.2022 S/	CAUSAL DE BAJA	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES / SERIE							
1	740805000332	COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL	LENOVO	THINKPAD T-430	S/C	PB-14ZEP	R	1503.020301	3,567.96	3,566.96	1.00	SUSTRACCION	UT LAMBAYEQUE
2	742208970045	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL	SONY	DSC-HX400V	S/C	4531345	R	1503.020101	1,378.16	516.80	861.36	SUSTRACCION	UT LAMBAYEQUE
3	952214700047	CAMARA DE VIDEO DIGITAL	SONY	HDR-CX675	S/C	3216114	R	1503.020303	2,400.00	900.00	1,500.00	SUSTRACCION	UT LAMBAYEQUE
TOTAL								S/ 7,346.12	S/ 4,983.76	S/ 2,362.36			

(1) En caso de Vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica Vehículo, contemplado en el Anexo N° 08 de la Directiva 0006-2021/EF-54.01, utilizar es ca la de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAE, Chatarra.

CUADRO RESUMEN

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD DE BIENES	VALOR INICIAL	VALOR DE DEPRECIACION AL 31.08.2022	VALOR NETO AL 31.08.2022 S/	
1503.020101	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	1	1,378.16	516.80	861.36
1503.020301	MAQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	1	3,567.96	3,566.96	1.00
1503.020303	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	1	2,400.00	900.00	1,500.00
Total general		3	S/ 7,346.12	S/ 4,983.76	S/ 2,362.36

